



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Septiembre doce (12) de dos mil trece (2013)

PROCESO	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MARCELA SUSANA TORRES DE LAGUADA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00094-00
AUTO	RECHAZA DEMANDA

Auto No 105

“Por medio del cual se rechaza la demanda por no subsanar requisitos”

Mediante auto del 16 de agosto de 2013, notificado por estados del día 20 de agosto de la misma anualidad, se exigió a la parte accionante el cumplimiento de requisitos simplemente formales señalados expresamente en dicho proveído.

Para lo anterior, se concedió a la parte demandante el término de diez (10) días que establece el artículo 170 del C.P.A.C.A, el cual determina:

“Art.170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda”

- Énfasis fuera del texto original-

Observa el Despacho que, dentro del término legal concedido, la parte accionante, no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos por el Juzgado, razón por la cual habrá de rechazarse de plano la presente demanda.

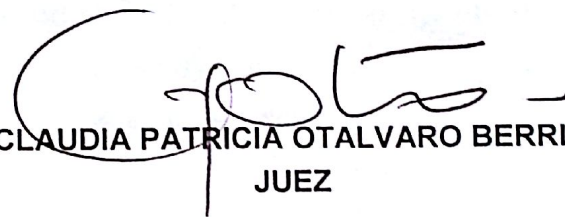
Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

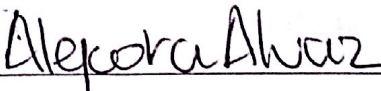
PRIMERO. Rechazar la presente demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho – laboral-, presentó la señora MARCELA SUSANA TORRES DE LAGUADA, a través de apoderado judicial, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa, por incumplimiento de los requisitos formales exigidos mediante auto del 16 de agosto de 2013.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente providencia, archívese por secretaria el expediente sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

DAG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>31</u> el auto anterior. Medellín, <u>16 SEP 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.  ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria
